LEY N° 735 A

LEY DE 10 DE ABRIL DE 1985

-

JULIO GARRETT AILLON

PRESIDENTE DEL HONORABLE CONGRESO NACIONAL

CANTON HUAYNA POTOSI.- Créase en la provincia Los Andes, La Paz. (Esta ley fue observada por el Poder Ejecutivo y posteriormente promulgada por Congreso)

Por cuanto el Honorable Congreso Nacional ha sancionado la siguiente Ley:

EL HONORABLE CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO.- Créase el Cantón Huayna Potosí, Provincia Los Andes, del Departamento de La Paz, cuyos límites son: al Norte con el Cantón Mina Peñas; al Sur con el Cantón Corapata; al Este con el Cantón Mina Unión; al Oeste con la Primera Sección de la referida Provincia Los Andes.

ARTICULO SEGUNDO.- El Instituto Geográfico Militar, de conformidad al artículo 6° del Decreto Supremo de 5 de diciembre de 1950, queda encargado de efectuar las delimitaciones, debiendo levantar el plano y fijar los hitos correspondientes.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para fines constitucionales.

Es dado en la Sala de Sesiones del H. Congreso Nacional, a los veintiseis días del mes de febrero de mil novecientos ochenta y cinco años.

Fdo. H. JULIO GARRETT AILLON, Presidente del H. Senado Nacional.- H. SAMUEL GALLARDO LOZADA, Presidente de la H. Cámara de Diputados.- H. Luis Añez Alvarez, Senador Secretario.- H. Mario Rolón Anaya, Senador Secretario.- H. Guillermo Richter Ascimani, Diputado Secretario.- H. Jaime Villegas Duran, Diputado Secretario.

Por tanto, de conformidad con lo prescrito por el Artículo 78 de la Constitución Política del Estado, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los diez días del mes de abril de mil novecientos ochenta y cinco años.

Dr. JULIO GARRETT AILLON, Presidente del Honorable Congreso Nacional.